

ACORDADO

189

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	<b>Código: F-CAM-110</b>
		<b>Versión: 2</b>
		<b>Fecha: 10 Dic 07</b>

**RESOLUCION No. 3131**  
**30 de Noviembre de 2009**

1.1

**POR CUAL SE OTORGA UNA SE OTORGA UNA CONCESION DE AGUAS  
SUPERFICIALES**

El Director De La Territorial Sur De La Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena CAM, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993, Decreto 1541 de 1978, Resolución N° 0295 de 2002, Resolución N° 0434 del 2005, Resolución 1301 de 2006 y


**CONSIDERANDO**

Por solicitud de **GILBERTO ROJAS SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.409.065 de Bogota, actuando como Presidente de la Junta Administradora del acueducto vereda Mortiñal del municipio de Pitalito NIT 900202590 - 6 solicitó ante este despacho concesión de aguas superficiales, de la fuente "quebrada mortañal"; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 57 y 60 del Decreto 1541 de 1978 se publica en la cartelera de la DTS y en la Alcaldía de Pitalito, el Aviso N° 263 del 30 de octubre de 2009. De acuerdo con los autos que anteceden y conforme lo establece el decreto reglamentario 1541 de 1978, se realizó visita de inspección ocular a la Fuente antes mencionada, con el objeto de analizar la solicitud de adjudicación y legalización de la Concesión de aguas presentada.

Que a fin de adoptar la determinación procedente frente a la petición elevada, la entidad ordenó realizar visita y rendir concepto técnico, el cual fue rendido el concepto técnico Nro 638/09, exponiendo:

**1. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS**

Se realiza visita a la microcuenca de la quebrada Mortañal, en la vereda Mortañal del municipio de Pitalito, en el predio denominado La Hermosa de propiedad de la Junta Administradora del acueducto en mencion, sitio donde se ubica la bocatoma para el acueducto interesado, con el fin de verificar el comportamiento de la fuente para observar la disponibilidad del recurso, el estado actual de la microcuenca y establecer que caudales se pueden derivar.

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

190

## 2. CONCEPTO TÉCNICO

### 2.1 OBSERVACIONES SOBRE EL TERRENO

#### • IDENTIFICACION DE LA ZONA DE TOMA DE AGUA

La bocatoma del acueducto vereda Mortiñal, se ubica en la coordenada N 785727 y E 702994 en la vereda del mismo nombre de propiedad de la Junta Administradora del acueducto vereda Mortiñal, en la quebrada denominada Mortiñal.

En cuanto a la microcuenca de la quebrada Mortiñal, esta se encuentra entre los 1400 msnm y los 1800 msnm y temperatura promedio de 18°C a 24°C y precipitaciones entre 1200 – 1500 mm/año, esta formada por el área de las veredas Mortiñal y REgueros en el recorrido del cauce son efluentes de la quebrada los diferentes drenajes naturales existentes en la zona y como principal efluente es la quebrada La Regueruna; esta nace en la vereda Mortiñal parte alta la cual cuenta con una basta zona de protección en el nacimiento y parte del cauce de la quebrada en bosque en conservación o bosques intervenidos; con vegetación nativas de la zona entre estas variedades se observaron heliconias, yarumos, vallo blanco; sin embargo en la parte media y baja de la microcuenca tiene una basta zona intervenida para uso de potreros y cultivos de café lo que genera a futuro afectación a la fuente; y la presencia de asentamientos humanos aledaños sobre la microcuenca y aledaños al cauce hacen pensar que se pueda presentar contaminación con aguas residuales domesticas y de beneficio de café.


### 2.2 OBJETO

El objeto de la solicitud de concesión de aguas es aprovechar este recurso por ser la única alternativa para obtener el recurso en la cantidad necesaria que satisfaga la necesidad consumo de 1286 habitantes de la vereda Mortiñal, para un total de 181 familias actualmente usuarias y la Escuela vereda Mortiñal; además por la ubicación topográfica de las casas y la escasez que existe en la zona del recurso hídrico para uso domestico se requiere la captación de esta fuente en el sitio antes mencionado

### 2.3 DESCRIPCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO

El sistema de acueducto está diseñado para funcionar por gravedad, que cuenta con un bocatoma de fondo de tipo dique con rejilla metalica y barras paralelas entre si colocadas en el sentido de la corriente con una inclinación para permitir el lavado hidraulico, la conducción bocatoma desarenador se realiza en tubería de PVC RDE 41 de diámetro de 4" en una longitud de 81 metros; el desarenador cuenta con tubería de descole y lavado las cuales son llevadas hacia la fuente del cual se toma el agua.

La conducción se realiza a presión en tubería de 4" RDE 41 con una longitud de 60 metros hasta El tanque de almacenamiento, que tiene una capacidad de

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

almacenamiento de 144 metros cúbicos; la red de distribución se divide en 2 ramales hacia la zona del Topacio y zona de Regueros.

#### 2.4 TOTAL DE USUARIO A BENEFICIAR y CALCULOS DE CAUDAL NECESARIO.

Teniendo una población actual de 181 familias distribuidas en la vereda Mortiñal y 200 usuarios de la Escuela Mortiñal, con proyección futura a 10 años se realiza el cálculo para 1286 habitantes y una dotación bruta de 200 lt/hab/día, por tratarse de zona rural que basa su economía en el cultivo y beneficio del café, se realizan los cálculos de demanda hídrica.

##### • CALCULOS

$1286 \text{ hab.} * 200 \text{ lts/hab.-día} * \text{día}/86400 \text{ seg.} = 3.98 \text{ lts/seg. c m d}$

Caudal Máximo diario: 4.78 Lts/seg. (K = 1.2)

Para estimar el caudal máximo horario, se propone, el coeficiente de consumo es K = 1.5

$C.M.H = 4.78 \text{ lts/seg} * 1.5 = 7.2 \sim 7.5 \text{ lts/seg;}$


**CAUDAL NECESARIO PARA USO DOMESTICO = 7.5 lts/seg.**

#### 2.5 AFOROS DE LA FUENTE

El día de la visita a la fuente "Quebrada Mortiñal", se realizó un recorrido por el cauce de la Fuente hasta la bocatoma del acueducto; se aforo la fuente aguas arriba de la bocatoma por el método superficial, realizando 5 mediciones para luego promediar los resultados; registrando un caudal de 60 lps en época de lluvias moderadas, Según los interesados asistentes a la visita en tiempo de intenso verano el caudal disminuye en un 40%, por lo tanto se registraría un caudal de 36 y un remanente de 28.5 lps para garantizar el caudal ecológico de la fuente y beneficio para los usuarios de aguas abajo de la bocatoma.

#### 2.6 PERJUICIOS A TERCEROS

El proyecto no repercute ni perjudica a terceros, según el caudal aforado y el concepto técnico emitido; Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de conducción, transporte y/o entrega final, es responsabilidad de la Junta Administradora del acueducto vereda Mortiñal del municipio de Pitalito NIT 900202590 - 6 como usuarios, redimir los impases ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

## 2.7 PERMISO DE SERVIDUMBRE

Los permisos de servidumbre correrán por cuenta de los interesados. La concesión de aguas no implica la adjudicación de permisos de servidumbre según lo contemplado en el Decreto 1541 de 1978.

## 2.8 ESTUDIO DE FACTIBILIDAD

Según los cálculos realizados, el caudal a otorgar es de 7.5 lts/seg, para beneficio actual y futura de 288 familias. El remanente de agua debe ir hacia la fuente Quebrada Mortiñal para garantizar el caudal ecológico aguas abajo de la captación en la fuente. En caso de daños graves e irreversibles hacia el medio ambiente se dará aplicación al principio de precaución establecido en la ley 99/93 en su artículo 1 numeral 4.


## 2.9 OPOSICIONES.

No existe ningún tipo de oposición a la presente solicitud de concesión de aguas radicada en esta Corporación o hecha saber en el momento de la visita para el respectivo aforo y reconocimiento de la zona.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar Concesiones de Aguas. En consecuencia, la Dirección Territorial Sur en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 0434 del 5 de abril de 2006, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado.

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar concesión de aguas de la fuente "**Quebrada Mortiñal**" en la coordenada N 785727 y E 702994 en la vereda del mismo nombre en predios de la Junta Administradora del acueducto vereda Mortiñal, para surtir la demanda de agua del Acueducto Vereda Mortiñal; solicitada por el señor **GILBERTO ROJAS SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.409.065 de Bogota, actuando como Presidente de la Junta Administradora del acueducto vereda Mortiñal del municipio de Pitalito NIT 900202590 - 6, en una cantidad de 7.5 lts/seg. en forma permanente y en época de verano intenso solo se permite la captación del 65% del caudal total de las fuentes teniendo en cuenta el 25% de caudal ecológico, para los consumos antes mencionados. La

	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

193

presente Concesión se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El beneficiario del presente permiso puede captar 7.5 litro por segundo de la fuente denominada "Quebrada Mortiñal" para uso Domestico del Acueducto El Mortiñal; para garantizar los caudales concedidos el solicitante deberá construir y acondicionar a su propio costo las obras hidráulicas necesarias para la captación, conducción del agua y control de caudales. En todo caso las obras de captación deberán estar provistas de los elementos necesarios que permitan conocer en cualquier momento la cantidad de agua que se derive como está fijado en la Ley 373 del 06 de junio de 1997. Los beneficiarios solo podrán utilizar el caudal otorgado en esta concesión. Su incumplimiento dará lugar a las sanciones previstas en el Código de los Recursos Naturales y su Decreto reglamentario, además será causal de caducidad el incumplimiento de las obligaciones expresamente señaladas en esta providencia, y las previstas en el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978

**ARTICULO TERCERO:** La presente Concesión se otorga por el término de diez (10) Años. Para el uso domestico del agua, el acueducto de la Vereda Mortiñal del municipio de Pitalito, debe dar cumplimiento al Decreto 475 de 1998 y Decreto 1575 del 2007 con respecto a la potabilidad del agua según los usos

**ARTICULO CUARTO:** El beneficiario de la presente Concesion, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante el desarrollo del proyecto, estén considerados o no dentro del concepto tecnico.


**ARTICULO QUINTO:** La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado, en un periodo de dos (2) años, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.

**ARTÍCULO SEXTO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

**ARTICULO SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993 previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental. De acuerdo a la Ley 99/93 y el Decreto 2811 de 1974, en su Título VII en su artículo 159, las tasas fijadas por el Gobierno Nacional deberán ser canceladas cada año en las oficinas de recaudo de la corporación.

**ARTICULO OCTAVO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento la concesión de agua concedida, cuando encontrare variación en sus caudales o acorde a la conveniencia pública.

**ARTICULO NOVENO:** Notificar en los términos del Artículo 44 y siguientes del CCA el contenido de la presente Resolución al señor **GILBERTO ROJAS SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.409.065 de Bogota, en calidad de Presidente de la Junta Administradora del acueducto vereda Mortiñal del municipio de Pitalito NIT 900202590 - 6o quien autorice, indicándole que


	<b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b>	Código: F-CAM-110
		Versión: 2
		Fecha: 10 Dic 07

194

contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM; el beneficiario de la presente Concesión hará su publicación del encabezamiento y la parte resolutive del acto administrativo en la Gaceta Ambiental de esta entidad, aun costo de \$18.000.00 hoja; lo cual se hará dentro de los diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JOSE JOAQUIN ZAMBRANO CRUZ**  
 Director Territorial Sur

Exp. No. DTS 2-2.4 – 121/09  
 Proyecto: PYACH